



185

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A DOÑA JEANNETTE SCARLETTE GONZÁLEZ TORRES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 398 /

CONCEPCIÓN, 25 ABR. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 36 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 1546, de fecha 15.02.2018, ingresado a esta Seremi con la misma fecha, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña **Jeannette Scarlette González Torres**, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 17476.
2. Que, mediante Memorándum N° 360, de 17.04.2018, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 21 FSEV, de fecha 04.04.2018, en el cual señalan que, *"en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa de subsidio habitacional, se debe señalar que existen razones que fundamentan la necesidad habitacional y vulnerabilidad social en la que se encuentra esta familia, que justifican la Asignación Directa de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para la Sra.*

Jeannette González Torres".

3. Que, el Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI ha evaluado y solicitado acceder a la excepción de los requisitos de la postulante, relativos al ahorro mínimo, de los instrumentos, la acreditación del mismo y declaración de núcleo familiar.
4. Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución, una persona que se encuentra en precarias condiciones tanto socioeconómicas como de habitabilidad, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	GONZÁLEZ	TORRES	JEANNETTE SCARLETTE		

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. **EXÍMESE** a la persona individualizada en el Resuelvo N° 1 de cumplir con el requisito establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en sus artículos N°s 3 letra c), 37, 38 y 39, relativos al ahorro mínimo requerido para postular y a los instrumentos y acreditación del ahorro.
5. **EXÍMESE** a la beneficiaria antes singularizada de cumplir con el requisito establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en su artículo N° 3 letra h), relativo a la presentación de Declaración de Núcleo Familiar.
6. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2 y 3 de la presente Resolución.

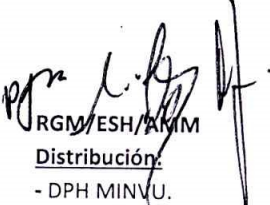
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



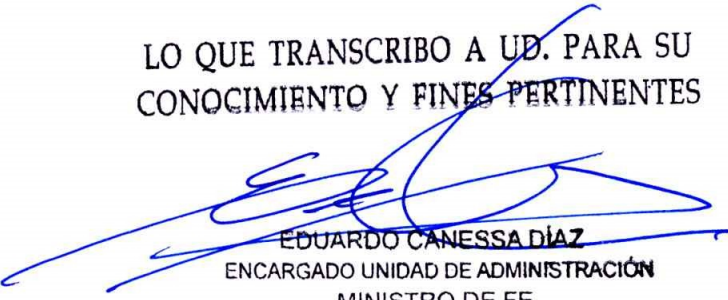

EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


RGM/ESH/ANIM

Distribución:

- DPH MINVU.
- Beneficiaria.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI.
- Archivo Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Encargado Transparencia Activa.


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO